FOLIO: 167

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 027-2018-GR.CAJ/CHO.
Chota, 12 de marzo del 2018

VISTOS

El Oficio N° 31-2018-GR.CAJ/GSRCH/OSRA-ULP, de fecha 09 de marzo del 2018, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley. En este sentido la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar la Entidades en los procesos de contrataciones de inversión Pública que lleva a cabo;

Que, mediante Resolución de Gerencia sub Regional N° 008-2018-GR.CAJ/CHO, de fecha 24 de enero del 2018, el Gerente Sub Regional de la Gerencia Sub Regional Chota, aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2018, siendo esta la decisión administrativa que precisa que los bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura el valor estimado de dichas contrataciones conforme a los lineamientos establecidos en el artículo N° 15 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con los artículos 5° y 6° de su Reglamento;

Que, la Directiva N° 005-2017-0SCE/CD "Plan Anual de Contrataciones'; aprobado por Resolución N° 005-2017-0SCE/CD, dispone en sus numerales 7.6.1 y 7.6.2 que el PAC podrá ser Modificado, durante el curso del año fiscal, cuando se tengo que incluir o excluir contrataciones, en coso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor referencial. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección paro lo contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC; asimismo dispone en su punto VII, Disposiciones Específicas del cuarto párrafo del numeral 7.1 **DE LA PLANIFICACION Y FORMULACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** que, "El Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) en coordinación con el área usuaria debe consolidar y valorar los requerimientos dando como resultado el documento denominado Cuadro Consolidado de Necesidades", asimismo el inciso 7.7.2, del numeral 7.7 **DE LA EJECUCION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** precisa que el Órgano Encargado de la Contrataciones (OEC) debe gestionar oportunamente la realización de los procedimientos de selección y contratación conforme a la programación establecida en el PAC, a fin de garantizar la oportuna satisfacción de las necesidades y resultados que se buscan alcanzar obteniendo la certificación del crédito presupuestario y/o previsión presupuestal de la Oficina de presupuesto o la que haga sus veces";

Que, en esa línea el inciso 7.6.1 del numeral 7.6 **DE LA MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES**, de la glosada directiva señala que el "Plan Anual de Contrataciones (PAC) puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, cuando se tengo que incluir o excluir contrataciones, en coso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 027-2018-GR.CAJ/CHO.
Chota, 12 de marzo del 2018

presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor referencial. Toda modificación del PAC, como resultado de la determinación del valor referencial";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado par Decreto Suprema N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N9 056-2017-EF, señala que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones (PAC), éste puede ser modificada cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidas por el OSCE, siendo requisito para la convocatoria de las procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, la publicación de las modificaciones del Plan Anula de Contrataciones (PAC) se hará en la forma prevista en Numeral 7.6.3. de la citada directiva, el mismo que establece que: (...) el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal Web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 021-2018-GR.CAJ/CHO, de fecha 23 de febrero del 2018, se aprueba la **MODIFICACIÓN VERSION I DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES,** de la Gerencia Sub Regional de Chota para el Ejercicio Presupuestal 2018;

Que, con El Oficio N° 31-2018-GR.CAJ/GSRCH/OSRA-ULP, de fecha 09 de marzo del 2018 la Unidad de Logística y Patrimonio de la Gerencia Sub Regional Chota solicita la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Sub Regional Chota, para el Ejercicio Fiscal 2018, con el propósito de incluir Seis (06) procedimientos de selección, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

De conformidad con las disposiciones precedentes y con las disposiciones contenidas en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30693 Ley de Presupuesto para el año 2018; Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Y;

Contando con las visaciones del Director de la Oficina Sub Regional de Administración, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerente de Operaciones y Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso a las facultades conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° Regional N° 008-2018-GR.CAJ/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DEL AÑO FISCAL 2018,** para la inclusión de Seis (06) procedimientos de selección los mismos que se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Unidad de Logística y Patrimonio de la gerencia sub Regional Chota, **LA DIFUCION** de la presente Resolución, conforme a las disposiciones acotadas en la presente resolución.

FOLIO: 165

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 027-2018-GR.CAJ/CHO.
Chota, 12 de marzo del 2018

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que a través de la Secretaria de la Gerencia Sub Regional Chota, se notifique a la Oficina Sub Regional de Administración; Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Sub Gerencia de Operaciones, Oficina Sub Regional de Control Institucional y Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Sub Regional de Chota.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
Ing. Nórbil Bustamante Rafael
GERENTE SUB REGIONAL